

PREGUNTA ESTATAL NÚM. 1

Enmienda a la *Constitución de Nevada*

Resolución Conjunta de la Asamblea Núm. 5 de la 79^a
Sesión

SÍNTESIS (Pregunta de la Boleta)

¿Debería enmendarse la *Constitución de Nevada* para: (1) eliminar las disposiciones que rigen la elección y los deberes de la Junta de Regentes y su control y gestión de la Universidad Estatal, y exigir a la Legislatura que establezca por ley la gobernanza, el control y la gestión de la Universidad Estatal y la protección razonable de la libertad académica individual en las instituciones públicas de educación superior de Nevada, y (2) revisar la administración de ciertos fondos federales de concesión de tierras dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal?

Sí

No

EXPLICACIÓN Y COMPENDIO

EXPLICACIÓN— La *Constitución de Nevada* exige que la Legislatura disponga el establecimiento de una Universidad Estatal que esté controlada por una Junta de Regentes elegida, cuyas funciones están establecidas por ley. Además, la *Constitución de Nevada* hace posible que la Junta de Regentes controle y administre los asuntos y fondos de la Universidad Estatal en conformidad con las reglamentaciones establecidas por la ley. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral, también conocida como “Enmienda de Responsabilidad y Supervisión de la Reforma a la Educación Superior de Nevada”, eliminaría las disposiciones constitucionales que rigen las elecciones y deberes de la Junta de Regentes y su control y gestión de los asuntos y fondos de la Universidad Estatal, y exigiría que por ley la Legislatura haga posible el gobierno, control y administración de la Universidad Estatal. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral no derogaría ninguna disposición legal existente que rija a la Junta de Regentes, incluidas las que se encargan de la elección de los miembros de la Junta, pero haría de la Junta un organismo legal cuya estructura, membresía, facultades y deberes se rigen por las disposiciones legales existentes, sujetas a cualquier cambio legal realizado a través del proceso legislativo.

La *Constitución de Nevada* ordena a la Legislatura que fomente por todos los medios adecuados la promoción de mejoras intelectuales, literarias, científicas, mineras, mecánicas, agrícolas, éticas y de otro tipo educacional. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral exigiría que por ley la Legislatura haga posible una protección razonable de la libertad académica individual para estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones públicas de educación superior de Nevada a fin de facilitar las políticas de la *Constitución de Nevada* para fomentar la promoción de dichas mejoras educativas.

La *Constitución de Nevada* establece que ciertos fondos derivados del Estado de Nevada en virtud de una ley federal promulgada por el Congreso en 1862 deben invertirse en un fondo separado y dedicarse para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal y, que, si existe alguna cantidad del fondo que se pierda o se malverse por negligencia o por cualquier otro motivo, el estado de Nevada debe reemplazar el monto perdido o malversado para que el capital del fondo permanezca intacto. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral revisaría estas disposiciones al: (1) aclarar las citas legales a la ley federal, incluidas todas las enmiendas del Congreso; y (2) especificar que los fondos derivados de conformidad con la ley federal deben ser invertidos por el estado de Nevada de la manera en la que lo exija la ley.

Un voto “Sí” enmendaría la *Constitución de Nevada* al: (1) eliminar las disposiciones que rigen la elección y los deberes de la Junta de Regentes y su control y gestión de los asuntos y fondos de la Universidad Estatal y exigir que por ley la Legislatura haga posible la gobernanza, el control y la gestión de la Universidad Estatal; (2) exigir que por ley la Legislatura haga posible la protección razonable de la libertad académica individual en las instituciones públicas de educación superior en este Estado; y (3) revisar las disposiciones que rigen la administración de ciertos fondos derivados de conformidad con la ley federal y dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal.

Un voto “No” retendría las disposiciones existentes de la *Constitución de Nevada* que rigen la elección y los deberes de la Junta de Regentes y su control y gestión de los asuntos y fondos de la Universidad Estatal, no exigiría que la Legislatura establezca por ley lo razonable protección de la libertad académica individual en las instituciones públicas de educación superior en este estado, y no revisaría las disposiciones existentes que rigen la administración de ciertos fondos derivados de la ley federal y dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal.

COMPENDIO: La *Constitución de Nevada* exige que la Legislatura haga posible el establecimiento de una Universidad Estatal que esté controlada por una Junta de Regentes cuyos deberes son prescritos por la ley. (Const. de Nev. Art. 11, § 4) La *Constitución de Nevada* también exige que la Legislatura establezca la elección de los miembros de la Junta y que la Junta controle y administre los asuntos y fondos de la Universidad Estatal de acuerdo con las regulaciones establecidas por la ley (Const. de Nev. Art. 11, §§ 7, 8)

Como lo exigen estas disposiciones constitucionales, la Legislatura ha promulgado leyes para establecer la Universidad Estatal y haga posible la elección de los miembros de la Junta de Regentes. (Estatutos Revisados de Nevada [Nevada Revised Statutes, NRS] 396.020, 396.040) Además, la Legislatura ha promulgado leyes para: (1) establecer el Sistema de Educación Superior de Nevada (Nevada System of Higher Education, NSHE), que está conformado por la Universidad Estatal y otras instituciones, programas y operaciones educativas; y (2) hacer posible que la Junta de Regentes administre el NSHE y prescriba reglas para su gobierno y gestión. (NRS 396.020, 396.110, 396.230, 396.280, 396.300, 396.420, 396.440, 396.550)

Esta iniciativa de ley en la boleta electoral eliminaría las disposiciones constitucionales que rigen la Junta de Regentes y exigiría que por ley la Legislatura haga posible la gobernanza, el control y la

gestión de la Universidad Estatal. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral no revocaría ninguna disposición legal existente que rija a la Junta de Regentes, incluidas las que hacen posible la elección de los miembros de la Junta. Por el contrario, al eliminar las disposiciones constitucionales que rigen a la Junta de Regentes, esta iniciativa de ley en la boleta electoral convertiría a la Junta en un organismo legal cuya estructura, membresía, facultades y deberes se rigen por las disposiciones legales existentes, sujetas a cualquier cambio legal realizado a través del proceso legislativo.

La *Constitución de Nevada* ordena a la Legislatura que fomente por todos los medios adecuados la promoción de mejoras intelectuales, literarias, científicas, mineras, mecánicas, agrícolas, éticas y de otro tipo educacional. (Const. de Nev. Art. 11, § 1) Como principio general en las instituciones públicas de educación superior, las reglas que hacen posible la protección razonable de la libertad académica individual están destinadas a fomentar la búsqueda del conocimiento y la búsqueda de la verdad académica y la iluminación. (*Urofsky v. Gilmore*, 216 F.3d 401 (4th Cir. 2000); *Demers v. Austin*, 746 F.3d 402 (9th Cir. 2014)) La Corte Suprema de los Estados Unidos ha sugerido, pero no ha determinado, a ese individuo la libertad académica “relacionada con la beca académica o la instrucción en el aula” puede tener derecho a un mayor nivel de protección constitucional federal más allá de las protecciones existentes de libertad de expresión actualmente otorgadas a los empleados públicos en virtud de la Primera Enmienda de la *Constitución de los Estados Unidos*. (*Garcetti v. Ceballos*, 547 US 410, 425 [2006]) Sin embargo, debido a que la Corte Suprema de los Estados Unidos no ha decidido de manera concluyente este tema constitucional, ni los tribunales inferiores ni los comentaristas legales han acordado el nivel preciso de protección constitucional federal que debería extenderse a la libertad académica individual. (Neal H. Hutchens et al., *Ensayo: Facultad, los tribunales y la Primera Enmienda*, 120 Penn St. L. Rev. 1027 [2016]; Mark Strasser, *Pickering, Garcetti y Libertad Académica*, 83 Brook L. Rev. 579 [2018]).

Esta iniciativa de ley en la boleta electoral haría posible la protección de la libertad académica individual conforme a los estatutos estatales de Nevada al exigir que por ley la Legislatura haga posible la protección razonable de la libertad académica individual para estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones públicas de educación superior de Nevada con el fin de facilitar las políticas de la *Constitución de Nevada* para alentar por todos los medios adecuados la promoción de mejoras intelectuales, literarias, científicas, mineras, mecánicas, agrícolas, éticas y de otro tipo educacional. Según la Cláusula de Supremacía de la *Constitución de los Estados Unidos*, la ley constitucional federal es “la Ley Suprema de la Tierra”. (Const. de EE. UU. Art. VI, cl. 2) Por lo tanto, para llevar a cabo esta iniciativa de ley en la boleta electoral de una manera que sea consistente con la ley constitucional federal, la Legislatura no estaría autorizada a promulgar leyes estatales que brinden menos protección a la libertad académica individual que las que ya brinda la ley constitucional federal. Sin embargo, la Legislatura estaría autorizada a promulgar estatutos estatales que brinden mayor protección a la libertad académica individual. (*Univ. Y Cmty. Coll. Sys. de Nev. v. Nevadans for Sound Gov't*, 120 Nev. 712, 730-31 [2004])

Finalmente, de conformidad con una ley federal promulgada por el Congreso en 1862, generalmente conocida como la Ley federal de concesión de tierras de Morrill de 1862, cada estado recibió ciertas subvenciones federales de tierras para ser vendidas con el fin de apoyar y mantener al menos una universidad en el estado que enseña agricultura y artes mecánicas, incluidas tácticas militares, siempre que el estado acepte ciertos términos y condiciones con respecto a la preservación y el uso de los

ingresos derivados de la venta de las concesiones federales de tierras. (Ley del 2 de julio de 1862, cap. 130, §§ 1-8, 12 Stat. 503-05, según enmendada y codificada en 7 USC §§ 301 et seq.) Para asegurar los beneficios ofrecidos por la ley federal, la *Constitución de Nevada* establece que los fondos derivados del estado de Nevada de conformidad con la ley federal deben invertirse en un fondo separado y dedicarse para el beneficio de los departamentos apropiados de la Universidad Estatal, y que si alguna cantidad del fondo separado se pierde o se malversa por negligencia o cualquier otra razón, el estado de Nevada debe reemplazar la cantidad perdida o malversada para que el capital del fondo permanezca sin intacto. (Const. de Nev. Art. 11, § 8) Esta iniciativa de ley en la boleta electoral revisaría estas disposiciones al: (1) aclarar las citas legales a la ley federal, incluidas todas las enmiendas del Congreso; y (2) especificar que los fondos derivados conforme a la ley federal deben ser invertidos por el estado de Nevada de la manera que lo exija la ley. Sin embargo, debido a que el estado de Nevada debe administrar los fondos de la manera en la que lo exige la ley federal, esta iniciativa de ley en la boleta electoral no cambiará el propósito o el uso de los fondos según la ley federal. (*Estado de Wyoming v. Irvine*, 206 U.S. 278, 282-84 [1907])

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN

Si bien algunos otros estados han elegido juntas con estatus constitucional que controlan y administran instituciones y programas particulares de educación superior pública, Nevada es el único estado en el que una sola junta elegida con estatus constitucional controla y administra los asuntos y fondos de todo el sistema estatal de educación pública superior. En casos anteriores ante la Corte Suprema de Nevada, la Junta de Regentes ha afirmado que su “estatus constitucional único” le otorga “autonomía virtual y, por lo tanto, inmunidad” de ciertas leyes y políticas promulgadas por la Legislatura. (*Junta de Regentes v. Oakley*, 97 Nev. 605, 607 [1981]) Con base en el testimonio legislativo, dichas afirmaciones han dado a algunas personas la impresión de que la Junta se comporta como una cuarta rama del gobierno y que la Junta invoca con demasiada frecuencia su estatus constitucional como un escudo en contra de que haya mayor supervisión legislativa y rendición de cuentas. Por ejemplo, en 1999, la Legislatura ejerció sus facultades constitucionales de investigación y apropiación al aprobar una legislación que creó y financió un comité asesor para estudiar el tema de ubicar una universidad estatal de cuatro años en Henderson, Nevada. La Junta respondió afirmando a través de su abogado que la legislación era inconstitucional como una “usurpación extrema de la autoridad de la Junta” porque el comité asesor fue “creado por e informa a la Legislatura y no a la Junta de Regentes”. (*Opinión del asesor general de la Junta de Regentes sobre si el proyecto de ley n.º 220 de la Asamblea infringe la autoridad constitucional de la Junta* [30 de agosto de 1999]).

Por lo tanto, la Junta, en varias ocasiones, ha presentado argumentos radicales sobre su autoridad y autonomía respecto de la supervisión y la responsabilidad legislativas adicionales. Sin embargo, la *Constitución de Nevada* especifica solo las ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial del gobierno estatal, y los redactores de la *Constitución de Nevada* dejaron en claro su intención de que la Junta no tenga derecho a un “control absoluto” sobre la gestión de la Universidad Estatal. (*Debates y procedimientos de la Convención Constitucional del estado de Nevada de 1864*, en 586 [Andrew J. Marsh off. Rep. 1866]) Votar a favor de esta propuesta garantizará la autoridad de la Legislatura sobre la Junta en todos los asuntos relacionados con la Universidad Estatal al hacer de la Junta un organismo legal como otras agencias del poder ejecutivo, que permitirá supervisión legislativa y responsabilidad adicionales para mejorar todo el sistema de educación superior pública del estado.

Además, aunque la *Constitución de Nevada* exige que la Legislatura brinde apoyo financiero para el funcionamiento de la Universidad Estatal, también ordena a la Junta que controle y administre los fondos de la Universidad Estatal. Esta división entre el poder constitucional de la Legislatura para financiar la educación superior y el poder constitucional de la Junta para dirigir cómo se gastan realmente esos fondos le da a la Junta un poder prácticamente incomparable dentro del gobierno estatal para controlar y administrar el gasto en educación superior sin el mismo nivel de supervisión legislativa que generalmente se aplica a otras agencias del poder ejecutivo. Durante años, la Legislatura ha recibido quejas sobre las políticas y prácticas de la Junta, y la Junta ha tomado medidas que algunos creen que han obstaculizado, frustrado o socavado la investigación, revisión y escrutinio de la Legislatura del Sistema de Educación Superior de Nevada (NSHE) controlado por la Junta. Según informes noticiosos y testimonios legislativos, los funcionarios del NSHE supuestamente participaron en el suministro de información potencialmente engañosa a un estudio legislativo sobre financiación de la educación superior en 2011–2012. Como parte de otro estudio legislativo sobre educación superior en 2017–2018, el testimonio indicó que la falta de una filosofía general de compensación de NSHE contribuyó a un desequilibrio salarial del profesorado que costará aproximadamente \$ 90 millones en un principio y seguirá siendo una obligación financiera anual continua. Sin una supervisión legislativa adicional de las decisiones de gestión financiera de la Junta de una manera que sea comparable con otras agencias del poder ejecutivo, existe un mayor potencial para la continua irresponsabilidad fiscal dentro del NSHE, que en última instancia perjudica a los contribuyentes y estudiantes al aumentar el costo de la educación superior.

La Legislatura también ha recibido quejas de que la Junta ha adoptado políticas y procedimientos que no se adaptan a las necesidades de educación superior del estado. Desde al menos la década de 1970, los legisladores han escuchado quejas de que las políticas de la Junta con respecto a la transferencia de créditos estudiantiles dentro del propio sistema del NSHE han resultado problemáticas porque las políticas dificultan que los estudiantes se muevan entre las instituciones del sistema, lo que ocasiona barreras procesales innecesarias para la finalización de grados. Aunque la Junta ha afirmado durante años que se ha comprometido a solucionar este problema recurrente, y se han hecho algunos avances al respecto, una auditoría reciente del NSHE muestra que aproximadamente 1 de cada 4 estudiantes aún no recibe crédito completo o pierde 3 o más créditos de conformidad con el proceso de transferencia de crédito del sistema. Si el control y la administración de la Junta de la Universidad Estatal estuvieran sujetos al mismo nivel de supervisión legislativa que normalmente se aplica a otras agencias gubernamentales, la Legislatura tendría la facultad de cambiar por ley cualquiera de las políticas y procedimientos de la Junta que determinó que no respondían a las necesidades de educación superior del estado. Con tal poder, la Legislatura podría ejercer todo el poder de su autoridad legislativa para revisar, reformar y mejorar el control y la gestión del NSHE.

La aprobación de esta propuesta exigiría que la Legislatura garantice conforme a la ley estatal la protección razonable de la libertad académica individual para estudiantes, profesores y contratistas del NSHE. A pesar de que actualmente la libertad académica individual ofrece cierta protección conforme a la ley constitucional federal, numerosos tribunales y comentaristas legales han observado que el verdadero alcance de la protección constitucional federal no ha sido claro desde la decisión de 2006 de la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Garcetti v. Ceballos*. Al exigir a la Legislatura que promulgue estatutos estatales que hagan posible la protección razonable de la libertad académica individual del

NSHE, esta propuesta obligará a la Legislatura a especificar el alcance de esa protección de conformidad con la ley estatal y también considerar si se debe proporcionar una mayor protección a la libertad académica individual de lo que ya ofrece la ley constitucional federal. Debido a que la protección de la libertad académica individual es esencial para la búsqueda del conocimiento y la búsqueda de la verdad académica y la iluminación, esta propuesta garantizará que el NSHE continúe fomentando la experimentación, la invención y un sólido intercambio de ideas.

Finalmente, esta propuesta aclarará y modernizará las disposiciones existentes de la *Constitución de Nevada* relacionadas con la administración de los ingresos de la concesión de tierras federales dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal en virtud de la Ley federal de concesión de tierras de Morrill de 1862. Sin embargo, debido a que el estado de Nevada debe administrar esos ingresos así como lo exige la ley federal, esta propuesta no cambiará el propósito o el uso de esos ingresos de conformidad con la ley federal.

Mejorar nuestro sistema público de educación superior al permitir una supervisión legislativa adicional y la rendición de cuentas con respecto al sistema, garantizar la protección de la ley estatal para la libertad académica individual en las instituciones dentro del sistema, y aclarar y modernizar las disposiciones existentes relacionadas con la administración de los fondos federales de concesión de tierras dedicadas para beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal en virtud de la ley federal de 1862. Vote “Sí” a la Pregunta 1.

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN

En 1864, los redactores de la *Constitución de Nevada* tomaron una decisión deliberada de otorgar el estatus constitucional a la Junta de Regentes para garantizar que tuviera facultades independientes para controlar y administrar la Universidad Estatal sin la amenaza de interferencia política por parte de la Legislatura y el Gobernador. El estado y los poderes independientes de la Junta Constitucional no son únicos. En al menos otros 21 estados, las juntas de gobierno elegidas o designadas han recibido estatus constitucional y facultades independientes para controlar y administrar universidades estatales y otras instituciones públicas de educación superior, incluso si esas juntas no supervisan todo el sistema estatal de educación superior en la misma medida que la Junta de Regentes de Nevada.

De acuerdo con la intención de los redactores de la *Constitución de Nevada*, la Junta no ha alegado que tenga derecho del “control absoluto” sobre la gestión de la Universidad Estatal ni que esté libre de supervisión legislativa y responsabilidad. (*Debates y procedimientos de la Convención Constitucional del Estado de Nevada de 1864*, en 586 [Andrew J. Marsh off. Rep. 1866]) La Junta reconoce que la *Constitución de Nevada* le otorga una autoridad específica y limitada sobre la Universidad Estatal que es independiente de la mayoría del control general de la Legislatura y el Gobernador porque los redactores querían promover y garantizar la independencia académica de la Universidad Estatal sin convertirla en el “fútbol político de la legislatura”. (*Estado ex rel. Mack v. Torreyson*, 21 Nev. 517, 528 [1893] [Bigelow, J., Concurrente]) Cuando se considera necesario en casos judiciales y consultas legislativas, la Junta ha afirmado legítimamente su estatus constitucional porque la Junta tiene el deber de defender la intención de los redactores de proteger a la Universidad Estatal de intrusiones injustificadas por parte de las fuerzas políticas del gobierno.

Los defensores de esta propuesta quieren que los votantes crean que los redactores se equivocaron, y que, al eliminar la autoridad específica y limitada de la Junta de la *Constitución de Nevada* —lo que hace que la Junta sea un organismo legal completamente sujeto al control de la maquinaria política del gobierno—, la Legislatura mejorará de alguna manera la transparencia, la eficiencia y la eficacia del sistema de educación superior de Nevada. Lamentablemente, la aprobación de la Pregunta Núm. 1 no garantiza ninguno de estos beneficios prometidos. La Pregunta Núm. 1 no es más que la Legislatura tratando de ganar más poder y control, y solo serviría para agregar presiones políticas a un sistema de gobernanza que esté sirviendo bien a este Estado.

Bajo el liderazgo de la Junta, el Sistema de Educación Superior de Nevada (NSHE) ha mejorado constantemente los resultados de la educación superior en Nevada. Recientemente, tanto la Universidad de Nevada, como Reno y la Universidad de Nevada, Las Vegas fueron reconocidas como instituciones de Muy Alta Actividad de Investigación (R1) por la prestigiosa Clasificación Carnegie de Instituciones de Educación Superior. Durante los últimos diez años en los que hay datos disponibles, mientras que la inscripción de estudiantes equivalentes a tiempo completo en el sistema aumentó aproximadamente en un 8 por ciento, el número de diplomas y certificados otorgados aumentó en más del 40 por ciento. Durante este periodo, la cantidad de fondos estatales para el sistema, cuando se calcula en dólares reales ajustados a la inflación, en realidad disminuyó. Sin embargo, la Junta, a través de sus decisiones de gestión financiera, ha navegado de manera efectiva las consecuencias de una recesión económica severa y ha guiado con éxito el NSHE en su misión académica, al tiempo que ha mejorado la eficiencia operativa en beneficio de los contribuyentes de Nevada y ha agregado un valor comercial para los estudiantes del sistema. Según la estructura constitucional existente, cada vez que la Legislatura tiene dudas sobre las políticas y prácticas financieras de la Junta, la Legislatura ya tiene la facultad de investigar, revisar y analizar las decisiones de administración financiera de la Junta, y la Legislatura también conserva el poder máximo de la cartera para determinar la cantidad de fondos estatales que se destinan a la educación superior. En consecuencia, la Junta ya está sujeta a una considerable supervisión y responsabilidad legislativas, y debe explicar y justificar sus decisiones de gestión financiera ante la Legislatura de manera similar a otras agencias del poder ejecutivo.

La Junta ha gobernado nuestro sistema de educación superior durante más de 150 años durante los que el sistema ha crecido en tamaño, prestigio y complejidad. Si esta propuesta se aprueba, no está claro si la Legislatura retendrá o reformará la gobernanza de nuestro sistema de educación superior. El único objetivo de la Junta es la política de educación superior, y está mejor equipado para gobernar el NSHE. No tiene sentido arriesgarse a perder la independencia, el conocimiento institucional y la experiencia de la Junta sin garantizar lo que la Legislatura puede poner en su lugar.

Mantener el estado actual de la Junta en la *Constitución de Nevada* garantiza que la Junta siga siendo elegida, responsable ante los votantes y receptiva ante los electores. La Corte Suprema de Nevada ha reconocido que el estado constitucional de la Junta evita que la Legislatura interfiera directamente con la gestión y control esenciales de la Universidad Estatal, y por una buena razón. La aprobación de esta propuesta permitiría a la Legislatura cambiar las políticas y procedimientos de educación superior existentes e incluso permitiría que la Legislatura haga que los miembros de la Junta sean nombrados en lugar de ser elegidos. Los intentos anteriores para cambiar la gobernanza de la educación superior han fallado porque las personas de Nevada reconocen la importancia de mantener el sistema en la *Constitución de Nevada* como se redactó originalmente.

Además, exigir que la Legislatura promulgue estatutos estatales que hagan posible la protección razonable de la libertad académica individual es innecesario y es probable que cause confusión porque la ley constitucional federal ya brinda dicha protección y la Junta de Regentes ya ha adoptado políticas relacionadas con la libertad y responsabilidad académicas individuales en sus instituciones. Transferir este deber a la Legislatura no solo es innecesario, sino que también quita la definición de libertad académica individual de manos de profesionales académicos y la coloca en un organismo inherentemente político cuya naturaleza partidista puede ser hostil al concepto de profesores y otros que hablan abierta y libremente sobre cuestiones políticas, ideológicas o controvertidas. En lugar de facilitar y fomentar la libertad académica individual, es más probable que esta inserción de partidismo en el ámbito de escolaridad sofoque el concepto de libertad académica más que protegerla.

Finalmente, los redactores de la *Constitución de Nevada* nombraron a la Junta como el síndico apropiado para administrar los fondos de la subvención federal de tierras dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal en virtud de la Ley federal de subvenciones de tierras de Morrill de 1862. Al eliminar a la Junta como el síndico designado constitucionalmente, esta propuesta le permitiría a la Legislatura nombrar a otras agencias o funcionarios del poder ejecutivo como síndico legal, ya sea que tengan o no experiencia, conocimiento o comprensión del sistema de educación superior o sus necesidades de financiación. Dicha desviación de la intención de los redactores podría ser una receta para la irresponsabilidad fiscal y la mala gestión, lo que podría poner en peligro el cumplimiento del Estado con la ley federal.

Rechace este cambio incierto e innecesario al estado constitucional de la Junta de Regentes; no permita que la Legislatura inyecte políticas en la protección de la libertad académica individual en instituciones dentro del NSHE; y mantenga las disposiciones constitucionales existentes relacionadas con la administración de los fondos federales de concesión de tierras dedicados para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal de conformidad con la ley federal de 1862. Vote “No” a la Pregunta 1.

NOTA FISCAL

IMPACTO FINANCIERO: NO PUEDE DETERMINARSE

Si los votantes la aprueban, la Pregunta 1 elimina las referencias a una Junta de Regentes elegida de la *Constitución de Nevada* y, en cambio, exige que por ley la Legislatura haga posible la gobernanza, el control y la gestión de la educación superior en este estado. Esta propuesta también exige que por ley la Legislatura haga posible la protección razonable de la libertad académica individual para estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones públicas de educación superior de Nevada.

Las medidas futuras, en caso de que las haya, que tome la Legislatura con respecto a la gobernanza, el control y la gestión de la educación superior no pueden predecirse. Además, no se pueden predecir las medidas futuras que tome la Legislatura para hacer posible la protección razonable de la libertad académica individual para estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones públicas de educación superior de Nevada. Por lo tanto, el impacto financiero resultante sobre el gobierno estatal, en caso de que lo haya, no puede determinarse con un grado razonable de certeza.

Finalmente, esta propuesta aclara y moderniza las disposiciones existentes de la *Constitución de Nevada* relacionadas con la administración de los ingresos de la concesión de tierras federales dedicadas para el beneficio de ciertos departamentos de la Universidad Estatal en virtud de la Ley federal de Concesión de Tierras de Morrill de 1862. Sin embargo, debido a que el estado de Nevada debe administrar esos ingresos así como lo exige la ley federal, esta propuesta no cambiará el propósito o el uso de esos ingresos de conformidad con la ley federal. Por lo tanto, no hay un impacto financiero anticipado sobre el gobierno estatal a partir de estas revisiones si la Pregunta 1 es aprobada por los votantes.